



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE DEUDA SERIE B UNO PIMUS CAPITAL S.A. otorgado el 31 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 61923 - 2021.-

Santiago, 06 de Enero de 2022.-



723456964192
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456964192.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456964192>.- .-

CUR Nro: F4808-723456964192.-

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 **REPERTORIO N° 61.923-2021**

2 OT 126797

3 **ESCRITURA PÚBLICA**

4
5 **DE**

6
7 **DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACIÓN**
8 **DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE DEUDA**

9
10 **SERIE B UNO**

11
12 **PRIMUS CAPITAL S.A.**

13
14
15 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno de diciembre del año dos mil
16 veintiuno, ante mí, **JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno, abogado, Notario
17 Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular, Don
18 **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, según consta en Decreto Judicial debidamente
19 protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle
20 Agustinas mil setenta, piso dos, comparece: Don **EDUARDO ARMANDO**
21 **GUERRERO NÚÑEZ**, chileno, casado bajo el régimen de separación de bienes,
22 ingeniero comercial, cédula de identidad número quince millones noventa y ocho
23 mil seiscientos cuarenta guion cero, en representación, según se acreditará, de
24 **PRIMUS CAPITAL S.A.**, sociedad anónima del giro factoring, rol único tributario
25 número setenta y seis millones trescientos sesenta mil novecientos setenta y siete
26 guion cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo,
27 número tres mil, piso diez, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también
28 el "Emisor"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la
29 cédula antes indicada y expone: **CLÁUSULA PRIMERA. SINGULARIZACIÓN DE**
30 **LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA. Uno.** Con fecha cuatro de



Pag: 2/7



Certificado N°
723456964192
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 octubre del año dos mil veintiuno, Primus Capital S.A. inscribió una línea de efectos
2 de comercio bajo la modalidad de Registro Automático según contempla la Norma
3 de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la Comisión para el
4 Mercado Financiero por un monto máximo de treinta mil millones de pesos, en
5 adelante la "Línea", de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y
6 cinco, sobre mercado de valores, bajo el número ciento cuarenta y siete del
7 Registro de Valores de la referida Comisión. Al respecto, mediante escritura pública
8 de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada, se
9 establecieron las características de la emisión de la Línea. **Dos.** Para efectos de lo
10 anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa
11 aplicable, con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, en la
12 Notaría de Santiago de don Álvaro David González Salinas, bajo el repertorio
13 número cuarenta y dos mil ochocientos catorce guion dos mil veintiuno, se otorgó
14 la escritura pública en la cual se establecieron las características de la emisión de
15 la Línea, en adelante, la "Escritura de Características de la Línea", en los términos
16 y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento. **Tres.** En sesión
17 extraordinaria de directorio del Emisor, celebrada con fecha treinta de diciembre de
18 dos mil veintiuno y cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha treinta y
19 uno de diciembre de dos mil veintiuno en la Notaría de Santiago de don Álvaro
20 David González Salinas, repertorio número sesenta y un mil novecientos treinta y
21 seis guion dos mil veintiuno el Directorio del Emisor designó representantes para
22 que suscriban los contratos, presentaciones, solicitudes, escrituras y demás
23 antecedentes y documentos que correspondan y fueran necesarios para la emisión
24 y colocación de los efectos de comercio asociados a la Línea de Primus Capital S.A.,
25 a fin de que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en representación
26 de Primus Capital S.A., procedan a ejecutar y celebrar todos los actos y contratos
27 que en derecho fueren necesarios para perfeccionar o dar cumplimiento a la
28 emisión y colocación de efectos de comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA.**
29 **DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE COLOCACIÓN.** Por
30 este instrumento, en adelante la "Escritura de Declaración", el Emisor viene en

Pag: 3/7



Certificado
723456964192
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 establecer las características específicas de la primera colocación de efectos de
2 comercio con cargo a la Línea. El Emisor acuerda emitir una serie de efectos de
3 comercio con cargo a Línea, denominada "Serie B uno", en adelante la "Serie".
4 Para tales efectos, se establecen los antecedentes indicados en las Secciones Tres.
5 Tres /"Características específicas de la emisión"/ de la Cláusula Tercera, en la
6 Cláusula Cuarta /"Uso de Fondos"/ y en la Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/, en
7 los siguientes términos: **A. Sección Tres. Tres** /"Características específicas de la
8 emisión"/ de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea:
9 **Tres. Tres. Características específicas de la emisión. Tres. Tres. Uno.**
10 **Monto de la emisión a colocar:** El monto total de la emisión de la Serie B uno
11 será de quince mil millones de pesos. Al día de otorgamiento de la presente
12 Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es treinta mil
13 millones de pesos. **Tres. Tres. Dos. Series:** Una serie denominada "Serie B uno".
14 **Tres. Tres. Tres. Moneda:** Pesos. **Tres. Tres. Cuatro. Cantidad de efectos de**
15 **comercio:** La Serie B uno comprende mil quinientos pagarés desmaterializados
16 por un monto individual de capital de diez millones de pesos cada uno. **Tres. Tres.**
17 **Cinco. Cortes:** La Serie B uno comprende cortes de diez millones pesos. **Tres.**
18 **Tres. Seis. Plazo de vencimiento:** Los títulos de la Serie B uno vencerán el ocho
19 de abril de dos mil veintidós. **Tres. Tres. Siete. Reajustabilidad:** La emisión no
20 contempla reajustabilidad. **Tres. Tres. Ocho. Tasa de interés:** Los títulos
21 emitidos de la Serie B uno no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se
22 colocarán a descuento. **Tres. Tres. Nueve. Fechas y pagos de intereses,**
23 **capital y amortizaciones:** La totalidad de capital de los títulos emitidos de la
24 Serie B uno se pagará al vencimiento de éstos. **B. Cláusula Cuarta /"Uso de los**
25 **Fondos"/** de la **Escritura de Características de la Línea:** "CLAUSULA
26 **CUARTA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los
27 títulos de la Serie B uno, se destinarán íntegramente al financiamiento de
28 operaciones de factoring propias del giro del Emisor" **C. Cláusula Quinta /"Lugar**
29 **de Pago"/** de la **Escritura de Características de la Línea:** "CLAUSULA
30 **QUINTA. LUGAR DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en las oficinas de Banco

Pag: 4/7



Certificado Nº
723456964192
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 BICE, ubicadas en Teatinos doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en
2 horario bancario normal de atención al público.” **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**
3 **DE COLOCACIÓN.** El plazo de colocación de los títulos Serie B uno será de tres
4 meses, a partir de la fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la
5 Comisión para el Mercado Financiero. **CLÁUSULA CUARTA. CONSTANCIA DE**
6 **IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS.** El Emisor declara que, en su calidad
7 de empresa de factoring, detenta la calidad de institución financiera, para los
8 efectos de la exención del Impuesto de Timbres y Estampillas y que los dineros
9 captados en virtud de los efectos de comercio que se emitan en virtud de la
10 presente colocación, tienen como único destino financiar el desarrollo de su giro
11 financiero, esto es, de factoring. En este sentido, el Emisor declara encontrarse en
12 la situación de exención al pago del impuesto de timbres y estampillas descrita en
13 el artículo veinticuatro número seis del Decreto Ley número tres mil cuatrocientos
14 setenta y cinco del año mil novecientos ochenta, Ley sobre Impuesto de Timbres y
15 Estampillas, complementado por la Resolución Número ciento treinta y siete del
16 año mil novecientos setenta y cinco, emitida por el Servicio de Impuestos Internos,
17 por cuanto: (a) el Emisor es una institución financiera; (b) los efectos de comercio
18 se emiten con ocasión de una operación de captación de dinero; (c) la captación de
19 dinero que se recibe proviene de un inversionista, teniendo en cuenta lo dispuesto
20 por la Circular Número cincuenta y ocho del año mil novecientos setenta y ocho,
21 emitida por el Servicio de Impuestos Internos; y, (d) los efectos de comercio que
22 se emiten son indispensables para los efectos de financiar las operaciones de
23 crédito de dinero a que se refiere el párrafo precedente. **CLÁUSULA QUINTA.**
24 **VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no
25 regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de
26 Características de la Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta
27 Escritura de Declaración corresponden a aquellos definidos en la Escritura de
28 Características de la Línea de Efectos, los que se utilizarán en el mismo sentido.
29 **CLÁUSULA SEXTA. MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la
30 presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 PISO 2
SANTIAGO

1 pertinentes. **PERSONERÍA**. La personería del representante de PRIMUS CAPITAL
2 S.A., consta en escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre del año dos
3 mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro David González
4 Salinas. La personería señalada precedentemente no se inserta por ser conocidas
5 del compareciente y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, el
6 compareciente se ratifica y firma. - Se deja constancia que la presente escritura se
7 encuentra anotada en el Libro de Repertorio de instrumentos públicos de esta
8 Notaría con esta misma fecha. Se da copia, doy fe.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



15 1.- EDUARDO ARMANDO GUERRERO NUÑEZ.
16 p.p. Primus Capital S.A.



Pag: 6/7



Certificado Nº
723456964192
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO

